

Constancia

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 3 del **Proyecto de Ley No. 169 de 2024 Senado - 214 de 2023 Cámara** "POR MEDIO DE LA CUAL LA NACIÓN Y EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA EXALTAN, RECONOCEN Y PROMUEVEN EL OFICIO CULTURAL DE CONFECCIÓN Y TEJEDURÍA EN PALMA DE IRACA DEL SOMBRERO SUACEÑO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". El cual quedará así:

Artículo 3 Fomento. Facúltese al Gobierno Nacional para que a través de los Ministerios de las Culturas, las Artes y los Saberes, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Ministerio y de Agricultura y Desarrollo Rural, junto con sus entidades adscritas y vinculadas. En articulación con las entidades territoriales ~~departamentales y municipales,~~ para contribuir con el fomento e implementen acciones orientadas a preservar el cultivo, promover, proteger y consolidar, ~~promoción, protección y consolidación d~~ el oficio cultural de la tejeduría en palma de iraca del sombrero de Suaza. ~~para salvaguardar el patrimonio cultural de la región del valle del río Suaza.~~

En el proceso de creación y consolidación de estas medidas, el Gobierno Nacional, tendrá en cuenta los siguientes objetivos:

- Salvaguardar el patrimonio cultural de la región del valle del río Suaza.
- Proteger la transmisión, conservación y salvaguardia de los conocimientos y saberes del oficio cultural de la tejeduría del sombrero Suaza, en ambientes formales e informales.
- Promover el sombrero de Suaza en los mercados físicos y digitales, resaltando el oficio artesanal en su elaboración, el uso de materiales naturales y el apoyo al desarrollo cultural.
- Ampliar la creación de oportunidades comerciales y facilitar la participación de los artesanos del sombrero Suaza, en espacios de exhibición local, regional, nacional e internacional.
- Fomentar estudios, protección y cultivo de proyectos de la Palma de Iraca, en el que se potencie la producción de la materia prima con las comunidades del valle del río Suaza, en los municipios de Suaza, Acevedo y Guadalupe en el departamento del Huila, para el fortalecimiento el eslabón inicial de la cadena de producción del proceso de la realización de la tejeduría del sombrero suaza y sus **productos** artesanales.


28 mayo 2025
Oficina 777B
Ana.espitia@senado.gov.co
Ext 3770

Parágrafo: El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo podrán y Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, junto con sus entidades adscritas y vinculadas, en el ámbito de sus competencias, y en virtud de dar cumplimiento a lo establecido en el presente artículo, podrán adoptar medidas adicionales para la protección y fomento de este oficio ~~oficial~~ en asocio con las comunidades involucradas y en búsqueda de los fines descritos en el inciso precedente.



ANA CAROLINA ESPITIA JEREZ
Senadora de la República

Carolina
PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 6 del **Proyecto de Ley No. 169 de 2024 Senado - 214 de 2023 Cámara** "POR MEDIO DE LA CUAL LA NACIÓN Y EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA EXALTAN, RECONOCEN Y PROMUEVEN EL OFICIO CULTURAL DE CONFECCIÓN Y TEJEDURÍA EN PALMA DE IRACA DEL SOMBRERO SUACEÑO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". El cual quedará así:

Artículo 6º Protección del Cultivo y Apoyo Ambiental. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en coordinación con la Corporación Autónoma del Alto Magdalena (CAM) y la Secretaría de Agricultura del Departamento del Huila, implementará medidas para la protección de los ecosistemas donde crece la Palma de Iraca (*Carludovica Palmata*), garantizando su conservación y el uso sostenible de este recurso natural.

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en colaboración con las autoridades ambientales locales, desarrollará proyectos de reforestación y manejo de tierras dedicadas a este cultivo, que incluya asistencia técnica y recursos a los campesinos que adopten prácticas sostenibles. Desarrollando capacitaciones relacionadas con los procesos de manejo responsable de la Palma de Iraca en los municipios naturalmente productores, especialmente los de Suaza, Acevedo y Guadalupe. Estas acciones buscarán mitigar la perturbación en la siembra de la palma, causada por su reemplazo con otros cultivos de mayor rentabilidad económica, y reducir el conflicto por el uso del suelo, garantizando el acceso a la materia prima para los artesanos locales.

Así mismo, fortalecerán el programa de negocios verdes en el departamento del Huila, contribuyendo a la sostenibilidad económica y ambiental de la producción artesanal del sombrero de Suaza.

Parágrafo. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Agricultura, podrá ofrecer bonificaciones y/o financiamiento verde a campesinos que adopten prácticas sostenibles en el cultivo de la Palma de Iraca, ~~con asistencia técnica~~ para garantizar la conservación ambiental y mejorar su rentabilidad.



ANA CAROLINA ESPITIA JEREZ
Senadora de la República

Carolina
28 mayo 2025

JUSTIFICACIÓN

Esta proposición tiene la finalidad de mejorar la claridad y precisión del texto, asegurando su correcta implementación y comprensión. La propuesta que se presenta ajusta la redacción para evitar repeticiones innecesarias, simplificar las frases y garantizar la coherencia en la exposición de los objetivos del fomento de la tejeduría en Palma de Iraca. Con esta modificación, el artículo detalla de manera más fluida y comprensible las funciones que debe desempeñar el Gobierno Nacional, junto con las entidades correspondientes, para preservar y promover tanto la tradición cultural como la sostenibilidad del cultivo de palma de Iraca en la región del valle del río Suaza. Además, al establecer objetivos específicos, se facilita la medición y evaluación de los avances en cada área, como la promoción del sombrero de Suaza en mercados nacionales e internacionales, la protección del conocimiento tradicional y la creación de oportunidades comerciales para los artesanos. El párrafo refuerza la flexibilidad administrativa, permitiendo a los ministerios involucrados tomar medidas adicionales, adaptadas a las necesidades locales, para un enfoque integral de conservación, fomento y promoción.


Constancia

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 7 del **Proyecto de Ley No. 169 de 2024 Senado - 214 de 2023 Cámara** "POR MEDIO DE LA CUAL LA NACIÓN Y EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA EXALTAN, RECONOCEN Y PROMUEVEN EL OFICIO CULTURAL DE CONFECCIÓN Y TEJEDURÍA EN PALMA DE IRACA DEL SOMBRERO SUACEÑO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". El cual quedará así:

Artículo 7º Impulso de la Denominación de Origen "Colombia" y Apoyo a Organizaciones Asociativas. El Gobierno Nacional a través del Ministerio del Trabajo, en coordinación con la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias y Artesanías de Colombia, impulsará el uso de la denominación de origen "Colombia" para productos artesanales realizados en palma de iraca, fomentando su reconocimiento y valor en mercados nacionales e internacionales y ~~fortalecimiento de la capacidad de exportación~~. Además, apoyará la creación y fortalecimiento de asociaciones y cooperativas de artesanos que trabajan la tejeduría de palma de iraca bajo esta denominación, promoviendo la formalización y consolidación de sus estructuras productivas y comerciales, con el fin de generar mayores beneficios económicos y sociales para sus miembros.


ANA CAROLINA ESPITIA JEREZ
Senadora de la República


26 mayo 2025

JUSTIFICACIÓN

La proposición planteada tiene como finalidad mejorar la redacción y distribución de manera que quede claro el deber de fortalecer la protección y sostenibilidad del cultivo de la Palma de Iraca y su ecosistema, clave para la elaboración del sombrero de Suaza por parte del gobierno y de las autoridades ambientales. Esta modificación plantea un enfoque más claro y específico sobre la acción coordinada entre las entidades nacionales, departamentales y locales, incluyendo medidas concretas para la protección del recurso natural y el uso sostenible de la palma. La integración de capacitación técnica a los campesinos de la región, como Suaza, Acevedo y Guadalupe, resulta esencial para garantizar que la producción de la palma se realice de manera responsable y rentable, promoviendo la conservación ambiental y evitando el reemplazo del cultivo por otros más rentables pero dañinos para el ecosistema.

JUSTIFICACIÓN

Es fundamental para impulsar la denominación de origen "Colombia" para los productos artesanales elaborados con palma de iraca, como el sombrero de Suaza, lo que fortalecerá su reconocimiento y valor tanto en mercados nacionales como internacionales, **es por esto que la proposición busca incluir específicamente la claridad de que el impulso de la denominación será para estos productos.** Ya que en el texto original no era claro y no tenía mucha cohesión y coherencia con el objeto y finalidad de la ley.

Además, se debe resaltar que este artículo es muy importante ya que facilitará la expansión de oportunidades comerciales y de exportación, asegurando que los productos sean valorados por sus características únicas. Además, al apoyar la creación y consolidación de asociaciones y cooperativas de artesanos, se fomenta la formalización de la producción, mejorando la competitividad, las condiciones laborales y la sostenibilidad económica de los artesanos. En conjunto, esta modificación no sólo incrementará los ingresos y la organización de los productores locales, sino que también contribuirá al desarrollo económico y cultural de las regiones productoras, garantizando que los beneficios de la denominación de origen lleguen de manera efectiva a los involucrados.



26 mayo 2025